



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas seis minutos del día once de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticinco de julio del presente año, se recibió correo electrónico por medio de la cuenta oir.vmt@mop.gob.sv suscrito por el ciudadano identificada con la referencia administrativa número ciento sesenta y cinco-dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó la información que se detalla: “Necesito conocer si la sociedad Sector Unidos de Transportistas, Limitada de Capital Variable (SUTRANS, Ltda. De C.V.), ha presentado los respectivos Estudios Técnicos de Soporte en la Dirección General de Transporte Terrestre, del Proyecto para la Construcción de la Terminal de Oriente (Terminal SUTRANS), conforme al artículo 160 N° 3 parte primera del Reglamento General de Transporte Terrestre”.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, por ser competencia de la misma. En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0291-08-17 de fecha once de agosto del presente año, suscrito por señor Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, quien explica que el expediente de interés, a la fecha se encuentra en proceso, evaluándose la parte jurídica como técnica, y que a la fecha no se tiene una resolución favorable o desfavorable razón por la que no es posible informar por estar en el debido proceso, verificando requisitos de fondo y forma.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0291-08-17 de fecha once de agosto del presente año, suscrito por señor Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, Director General de Transporte Terrestre.

- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte